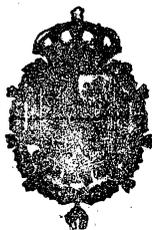


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2543.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando á los señores que se mencionan Ponentes generales para las Secciones en que se ha de dividir el Congreso Nacional para tratar de todo lo relativo á la infancia viciosa, rebelde y delincuente.—Página 833.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo las comunicaciones elevadas á este Ministerio por los Directores de las Escuelas de Intendentes Mercantiles de Madrid y Barcelona, solicitando autorización para ampliar las enseñanzas de Política económica, con cursillos especiales que sirvan de complement-

to al curso que tienen á cargo los Profesores titulares de esta asignatura, y para establecer laboratorios de análisis y coordinación de datos estadísticos.—Páginas 833 y 834.

Otra disponiendo que el Subsecretario de este Ministerio cese en el desempeño de las funciones anexas á la Dirección General de Bellas Artes.—Página 834.

Ministerio de Fomento:

Real orden autorizando el gasto de 75.000 pesetas para atender á los que ocasionen durante el mes de Octubre los reconocimientos de terrenos, estudios de Colonias por el personal técnico y peonaje que en los mismos se utilice, tutela y patronato de las Colonias que se mencionan, y disponiendo se expida el libramiento, á justificar, á favor de los señores Vocal-Interventor de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior D. Francisco

Mora Méndez y Depositario de la misma D. Cándido Padilla.—Página 834.

Administración Central:

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se mencionan á las oposiciones anunciadas para proveer las plazas de Profesor de Dibujo lineal vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Almería y Granada, y nombrando el Tribunal para referidas oposiciones.—Página 834.

Dirección General de Primera enseñanza. Dejando sin efecto los nombramientos de los Maestros y Maestras que se indican para las Escuelas que se mencionan.—Página 835.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—SANTORAL.
ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 22 de los corrientes, por el que se convoca un Congreso nacional, á fin de tratar todo lo relativo á la infancia viciosa, rebelde y delincuente, y ver de resolver este problema, que presenta por momentos caracteres más graves,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado nombrar Ponentes generales para las Secciones en que se ha de dividir el Congreso á los siguientes señores: para la de *Historia y legislación comparada*, á don Francisco Rodríguez Marín y á D. Julián

Juderías; para la de *Reforma jurídica*, á D. Pedro Sangro y Ros de Olano y á don Quintiliano Saldaña; para la de *Higiene y tratamiento profiláctico*, á D. Manuel Tola Latour y á D. Rafael Salillas, y para la de *Patronato*, á D. Ramón Albó y á D. Alvaro López Núñez.

Al mismo tiempo se ha servido disponer que dichos señores con los Presidentes de las Comisiones Asesoras de Reforma tutelar y de Régimen penitenciario, el Subsecretario de Gracia y Justicia y el Director general de Prisiones, que forman la Comisión organizadora de que habla el Real decreto, empiecen desde luego á actuar dentro del régimen y de las condiciones que ellos mismos determinen, y dirijan á este Ministerio cuantas observaciones, consultas y demandas crean pertinentes al desenvolvimiento de sus trabajos y al éxito de la empresa que se les confía.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1917.

BURGOS Y MAZO.

Señores Presidentes de las Comisiones Asesoras de Reforma tutelar y Acción educadora, y de Reforma de las Prisiones y Organización del trabajo penitenciario.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones elevadas á este Ministerio por los Directores de las Escuelas de Intendentes Mercantiles de Madrid y Barcelona, solicitando autorización para ampliar las enseñanzas de Política económica con cursillos especiales, que sirvan de complemento al curso que tienen á su cargo los Profesores titulares de esta asignatura, y para establecer laboratorios de análisis y coordinación de datos estadísticos:

Considerando que la importancia de las aludidas enseñanzas y su carácter de superiores requieren el mayor desenvolvimiento posible de las explicaciones y el estudio especial y detallado de los múltiples problemas que plantea la vida económica de los Estados modernos, labor que difícilmente puede hacerse en un solo curso de lección alterna si la exposición ha de ser completa y los frutos de dichas enseñanzas adecuados al fin que inspiró su establecimiento:

Considerando que los métodos modernos de investigación hacen indispensable la creación de Centros donde se reúnan los datos de todas clases que han

de servir de base para formular conclusiones científicas, y que el establecimiento de los laboratorios á que se refieren las indicadas comunicaciones puede constituir un útil complemento, no sólo para la asignatura de Política económica sino para las demás que forman las Secciones de estudios superiores:

Considerando que los complementos de enseñanza que se proponen pueden ser establecidos con los elementos docentes de que actualmente disponen las Escuelas, sin aumento en los gastos de sus plantillas respectivas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La enseñanza de la asignatura de Política económica de los principales Estados, que se da en las Secciones Comercial y Consular del período superior de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles y en la primera de dichas Secciones de la Especial de Barcelona, comprenderá no sólo la clase alterna que está á cargo de los respectivos Profesores titulares, sino también la de los cursillos especiales y los trabajos de investigación que como complemento de la misma se organicen en cada Escuela.

2.º Los Claustros de las Escuelas en que existan los estudios superiores podrán organizar en cada Sección de éstos los laboratorios que estimen convenientes para completar con trabajos de investigación las asignaturas que comprendan dichos estudios, en forma adecuada á la índole de ellos y valiéndose del personal docente afecto á las mismas ó del que pueden nombrar los Directores con arreglo al artículo 28 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

3.º Los exámenes de la asignatura versarán sobre la totalidad de materias explicadas en el curso y sobre los trabajos de investigación personal que hayan realizado los alumnos, tanto oficiales como no oficiales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1917.

ANDRADE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Joaquín Caro y Arroyo, Conde de Peña Ramiro, Director general de Bellas Artes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el desempeño de las funciones anejas á la expresada Dirección General, que interinamente le fueron encomendadas por Real orden de 10 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1917.

ANDRADE.

Sr. D. José Jorro Miranda, Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Visto un oficio del Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, de fecha 18 del mes actual, en que solicita se libre la cantidad de 75.000 pesetas para atender á los gastos que ocasionen durante el próximo mes de Octubre los reconocimientos de terrenos, estudios de Colonias por el personal técnico y peonaje que en los mismos se utilice, tutela y patronato de las colonias Els Plans, Sierra de Salinas y El Puerto, é instalación de las colonias de Algaida, Caulina, La Alquería, Carracedo, Mongó, Coto de Salinas y Cerrillo Verde y Valdecarneros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se autorice el expresado gasto, debiendo expedirse el correspondiente libramiento á justificar de 75.000 pesetas á favor de los señores Vocal-Interventor de la Junta Central D. Francisco Mora Méndez, y Depositario de la misma don Cándido Padilla, con cargo al capítulo 12 artículo y concepto únicos del vigente presupuesto de este Ministerio, cuya cantidad no ha de ser invertida ni en todo ni en parte en ningún servicio de los que deban ser objeto de contrata, según previene el capítulo 5.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y Real orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Diciembre del mismo año, debiendo justificarse su inversión en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1917.

EL VIZCONDE DE EZA.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en la oposición anunciada en la GACETA de 9 de Febrero próximo pasado para proveer la plaza de Profesor de término con destino á la enseñanza de

Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Almería y á la agregada de la misma asignatura, anunciada en la GACETA de 16 de Julio último, vacante en la Escuela de Granada, son los siguientes:

PARA LAS DE ALMERÍA Y GRANADA

D. Eduardo Escalante Marzal.
Pedro José Barcelo Oliver.
Pedro Sánchez Anant.
Joaquín Izquierdo Jiménez.
Jerónimo Asensio Bonillo.
Antonio García de Sola.
Juan Senabre Cister.
Enrique Viñas Lalaguna.
Francisco Matanza García.
Rafael Masanet Jaus.
Carlos Soler Pérez.
Luis Serna Mazzetti.
José Albaiza Basoa.
José Fernández Padial.
Manuel Gavin Boned.
Eduardo Laforet Altolaguirre.
José López Izquierdo.
Bienvenido Marín Espinosa.
Joaquín García de Alcañiz Pérez.
Enrique Gallego Sebastián.
Adolfo Cano Plaza.
Joaquín Adsuar Queipo.
Manuel Palomares Millán.
Juan Moles Ventura.
Ernesto Marcos Alaez.
Antonio González García.
Ruperto Gómez de Segura y América.
Remigio Sánchez Francés.
Rafael Bermin Soldevilla.
José González Navarro.
Julio Santos Crespo, y
Manuel Gómez García.

PARA LA DE GRANADA

D. Francisco Prieto Moreno Velasco.
Enrique Muñoz Vega.
Manuel Válcoba Ruiz.
Miguel Sabarín Trias.
Joaquín Fernando Estringana.
Fernando Orduño Lagos.
Saturnino Cicuendez Caniego.
Luis Rubio Paz, y
Francisco Alonso Vizo.
Quedan excluidos de esta oposición D. Joaquín Fernando Estringana, don Saturnino Cicuendez Caniego y D. Francisco Alonso Vizo, por presentar la instancia sin ningún documento; D. Eduardo Laforet y D. Rafael Bernier Soldevilla, por no acompañar hoja de servicios, y D. Ernesto Marcos Alaez, por no justificar alguna de las condiciones exigidas en la convocatoria.

El Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios de oposición á las mencionadas Cátedras, es el siguiente:

Presidente.

D. José Joaquín Herrero, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

Académico, D. Ricardo Velázquez.
D. Arturo Souza y D. Luis Bru González, Catedráticos de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,
Competente, D. Juan M. Blanco.

Suplentes.

D. Manuel Aníbal Alvarez, Académico.
D. Fernando Martínez Checa, Catedrático de Castellón, y D. Manuel Barco Andrés, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

Competente, D. Luis Herrero.
Madrid 27 de Septiembre de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

Dirección General de Primera Enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Julio último, y por duplicidad de nombramientos, Esta Dirección General ha acordado dejar sin efecto los siguientes:

MAESTRAS*Provincia de Avila.*

D.^a Rafaela Hernández Iglesias, propuesta para Casillas de Flores (Salamanca).

D.^a Eulogia Alonso Rodríguez, para Vadillo de la Sierra (Avila).

Provincia de Badajoz.

D.^a María del Pilar Fernández Magar, para Añora (Córdoba).

Provincia de Burgos.

D.^a Felipa Dolores Morán Martínez, para Bienvenida (Badajoz).

Provincia de Cáceres.

D.^a Teresa Contreras, para Valencia de las Torres (Badajoz).

D.^a Gertrudis de la Monja y Monje, para Millanes de Toro (Salamanca).

Provincia de Castellón.

D.^a Rosa Bañuis Juan, para Valacloche (Teruel).

Provincia de Ciudad Real.

D.^a Inocencia Guisado López, para Sabinote (Jaén).

Provincia de Córdoba.

D.^a Leocricia Rosales, para Montilla (Córdoba).

Provincia de Cuenca.

D.^a Sagrario Bravo del Rincón, para la de Esparragal (Lorca-Murcia).

D.^a Aurora Pernuy Rey, para Abia de la Obispalía (Cuenca).

D.^a Ana María González, para La Frontera (Cuenca).

Provincia de Guipúzcoa.

D.^a María Piedad Zubieta y Echevarría, para Iturrioz-Oyarzun (Guipúzcoa).

Provincia de Huelva.

D.^a Josefa Sánchez y Cuesta, para La Carlota (Córdoba).

Provincia de León.

D.^a Nunila Cangas Larrima, para Margarida.

D.^a Ana Sánchez Vicent, Santa Cruz de Mudela, Auxiliaria (Ciudad Real).

D.^a Angeles Vaquer, para Villamanrique (Ciudad Real).

D.^a Hermenegilda Gallego Vaguera, para Higuera de Llerena (Badajoz).

D.^a Isidra Gómez Cabezas, para Vencio (León).

D.^a Ana Cuevas Jiménez, para Osuna (Sevilla).

Provincia de Lérida.

D.^a Teresa Aleu Andreu, para Figuerosa (Lérida).

Provincia de Orense.

D.^a Luisa González López, para Arante en Ribadeo (Lugo),

Provincia de Sorid.

D.^a María del Carmen Fernández Lavella, para Hornachuelos (Córdoba).

Provincia de Toledo.

D.^a Ana Filfu Giro, para Terradas (Orens).

Por diferencia de vacante queda sin efecto el nombramiento de la Maestra de Sacerdón (Guadalajara).

D.^a Santos Núñez Salinero, para la Escuela para que ha sido propuesta en el concurso general de traslado.

MAESTROS

Quedan sin efecto per duplicidad de nombramientos:

D. Antonio Rodríguez Guerrero, Illescas (Toledo).

D. Francisco Ponce Cantos, para Albaladejo (Ciudad Real).

D. Vicente E. Milón y Ruiz de Gortueja, para Almadén (Ciudad Real).

D. Valeriano Gil Escrich, para Oset-Andilla (Valencia), y

D. Mateo Blázquez Barreiro, para Torrejón el Rubio (Cáceres).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1917.—El Director general, Bullón.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

11/11/11